



PAR-000679-22 Oficio No. 3925/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u>

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY PRESENTE.-

| Vista la solicitud | presentada ante ésta | a Secretaría por | la SECRETARIA | DE SERVICIOS P | MIDLICOS DE |
|-----------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|-------------------|
| MONTERREY en fecha | 15-quince de noviem | bre de 2022-dos | mil veintidás nara la | PODA do 01 4-1- | UBLICOS DE |
| en la calle 1 | • | | mir venitidos. Dara la | on of municipie de M | on(es) ubicado(s) |
| León, por lo que, en atenci | ón a lo anterior, ésta | Secretaría tiene a | bien informar lo sign | en el municipio de M | onterrey, Nuevo |

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 28-veintiocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UNA GRANADA con un diámetro de 08-ocho centímetros y una altura de 05-cinco metros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, al momento de la inspección se observa árbol con copa baja, densa y fuste en buena condición, ramas, hojas sanas, presentando ramas altas por lo que interfiere con cableado de servicios, dicho árbol presenta buenas condiciones fitosanitarias, por lo cual se tiene a bien recomendar PODA DE MANTENIMIENTO de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La foda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de — Monterrev

Monterrey
"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



PAR-000679-22 Oficio No. 3925/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

C. MTRA. BRENDA ZIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB MASG MA AEAF CA EMM

| Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una pers quien dijo ser Se Cretaria del año 202 del mes del año 202 | ona que dijo llamarse_ y se identificó con _ vintioos. | Maribel Do | ceinas Lor : siendo las | 0002 1:44 horas |
|---|--|---|----------------------------|--------------------|
| ELC. NOTIFICADOR: NOMBRE: Carlos E. Confreros 6949an CREDENCIAL NO. 7/1001 FIRMA: Carlos Confreros | | iotificado: re: Janbel ificación 66 | Duegas 864 | |